

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 12 de mayo de 1925.)

**Gobierno civil de la provincia**

**CIRCULAR**

No habiéndose cumplido por los Alcaldes que a continuación se expresan, el servicio de estadística militar correspondiente al año 1924, según orden de 27 de abril último, del Sr. Jefe administrativo militar de esta plaza, en providencia de hoy he acordado imponer la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días, remitiendo a este Gobierno, diligenciado en forma, la parte correspondiente, para unirla al expediente de su razón:

- Astorga
- Benavides
- Brazuelo
- Castriello de los Polvazares
- Quintana del Castillo
- Santa Marina del Rey
- Turcia
- Valterrey
- Castriello de la Valduerna
- Gastrocontrigo
- Pozuelo del Páramo
- San Esteban de Nogales
- Cuadros
- Mansilla Mayor
- Las Omañas
- San Emiliano
- Ponferrada
- Prao de la Guzpeña
- Piñor
- Gastroñudarra
- Orjal de Campos
- Villamorciel de las Matas
- Fresno de la Vega
- Valencia de Don Juan
- Arganza
- Borjas
- Candín
- Carracedelo
- Corullón

Sancedo  
Villafranca del Bierzo  
León, 12 de mayo de 1925.  
El Gobernador,  
José del Río Jorge

**Circular**

**VEDADO DE CAZA**

Instruido el oportuno expediente conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, y cumplidos cuantos requisitos exige dicha Ley, he acordado declarar vedado de caza los montes denominados «Meno y otros», sitos en término municipal de Cubillos del Sil, cuya caza tiene arrendada el vecino de dicho pueblo, D. José María Alvarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 11 de mayo de 1925.  
El Gobernador,  
José del Río Jorge

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN**

**Circular**

En la sesión celebrada por esta Junta en los días 26 al 30 de abril último, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 24 de febrero, inserta en la Gaceta del 26 y Boletín Oficial de 2 de marzo, se acordó incluir en el Censo corporativo, a las Asociaciones siguientes:

- ASTORGA**
- Centro Obrero.
- Total, una Asociación.
- LEÓN**
- Dependencia Mercantil.
- Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirugía.
- Asociación provincial de Maestros nacionales.
- Colegio de Médicos de la provincia de León.
- Total, 4 Asociaciones.

**SANCEDO**  
Sindicato Agrícola Católico de Sancedo.  
Total, una Asociación.

**SANTA MARINA DEL REY**  
Comunidad de regantes de la Presa Grande de Villamor de Orbigo.  
Total, una Asociación.

**VILLAREJO DE ORBIGO**  
Sindicato Agrícola Católico de Villoria de Orbigo, denominado «La Templanza».

Total, una Asociación.  
Estas ocho Asociaciones hay que agregarlas a las doce que figuraban en la relación inserta en el Boletín Oficial correspondiente a 9 de marzo último, por lo que resultan con derecho al voto corporativo, veinte Asociaciones.

Las reclamaciones acerca de las referidas inclusiones y de la no inclusión de todas aquellas Asociaciones que han solicitado la concesión del derecho al voto corporativo y no figuran en la relación citada y en la que hoy se publica, pueden hacerse, de conformidad con el Real decreto de 31 de octubre y Real orden de 24 de febrero, ante la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid, en el plazo de diez días.

En este mismo número del BOLETÍN OFICIAL se insertan las copias de las actas de las sesiones celebradas los días 16 al 20 de febrero y 26 al 30 de abril, con los acuerdos adoptados respecto al Censo corporativo.  
León 4 de mayo de 1925.—El Presidente, Frutos Recio.

**Don José Lemes Fournier, Abogado, Jefe provincial de Estadística y Secretario nato de la Junta provincial del Censo electoral.**

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de referencia, se encuentran las dos siguientes:

Sesión del 16 al 20 de febrero de 1925

Reunidos en los días de la fecha, en la sala de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del ilustrísimo Sr. D. Frutos Recio González, Presidente de la Audiencia provincial, los Sres. D. Mariano Domínguez Berrueta, D. José Moreu Aguiar, D. Miguel Román Melero y D. José Lemes Fournier, Director del Instituto General y Técnico, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Militar, Notario más antiguo de la localidad y Jefe provincial de Estadística, respectivamente, se de-

clava abierta la sesión a las once de la mañana del primero de los días del período.

El Sr. Presidente da cuenta del objeto de la convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º, párrafo 2.º, del Real decreto de 31 de octubre último, acerca de las reclamaciones formuladas a las listas provisionales de las Corporaciones con presunto derecho al voto corporativo, cuyo Censo ha sido mandado formar por el Real decreto citado y los artículos 6.º y siguientes del Estatuto Municipal, y 22 y siguientes del Reglamento sobre «Organización de los Ayuntamientos».

Seguidamente se da lectura por el Sr. Jefe provincial de Estadística de las reclamaciones recibidas, que son las siguientes:

**LA ANTIGUA**

*Caja rural, Sindicato de La Unión.*—Se solicita su inclusión, sin presentar ningún justificante de su derecho electoral. Se acuerda no incluirla.

**ASTORGA**

En la lista expuesta al público figuran inscritas las cuatro Asociaciones siguientes: 1.º, Centro Obrero. 2.º, Círculo Católico de Obreros. 3.º, Sindicato de Horticultores. y 4.º, Sindicato Profesional de Oficios varios.—Ninguna de estas Asociaciones presenta la doble copia de sus Estatutos o Reglamentos, ni certificación del Sr. Secretario del Gobierno civil acreditativa de que en los últimos seis años no se ha interrumpido la vida legal de estas cuatro Asociaciones. Se acuerda no incluir a ninguna.

Reclama su inclusión la *Caja Rural del Círculo Católico de Obreros.*—No presenta sus Reglamentos autorizados ni certificación del Gobierno civil acerca del tiempo de su existencia legal. Se acuerda no incluirla.

**BUSTILLO DEL PÁRAMO**

Reclama su inclusión el *Sindicato Agrícola de Aebos del Páramo.*—En la certificación expedida por el señor Secretario del Gobierno civil figura como inscrita en 25 de septiembre de 1919 y, en su virtud, no lleva funcionando el tiempo de seis

ños requerido por la ley. Se acuerda no incluirla.

**CEA**

Reclama su inclusión el *Sindicato Agrícola de Cea*.—No justifica ni el cupo contributivo que representan sus socios ni su existencia legal. Se acuerda no incluirla.

**GRADAFES**

Reclama su inclusión el *Pósito de Gradafes*. No presenta ningún documento. Se acuerda no incluirla.

**LEÓN**

En la lista provisional expuesta al público figuran inscritas las nueve Asociaciones siguientes: 1.ª, *Sociedad Económica de Amigos del País*. 2.ª, *Centro Obrero Leonés*. 3.ª, *Ateneo de León*. 4.ª, *Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de León*. 5.ª, *La Pictórica*, *Sociedad de Alhailles*. 6.ª, *Gremio de Artes Gráficas*. 7.ª, *Dependencia Mercantil*. 8.ª, *Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirugía*, y 9.ª, *Asociación provincial de Maestros nacionales*.

Solamente justifican su derecho a la inclusión, presentando la doble copia de sus Estatutos o Reglamentos y certificación del Gobierno civil de no haber interrumpido su vida legal en los seis últimos años:

*Sociedad Económica de Amigos del País*, *Centro Obrero Leonés* y *Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas de León*.—Se acuerda la inclusión de estas tres Asociaciones y la no inclusión de las seis restantes.

Reclaman su inclusión las Asociaciones siguientes:

*Junta provincial de Ganaderos*.—No presenta certificación del Centro oficial correspondiente, referente a su vida legal, ni tampoco la relativa a que sus socios representen la mitad del cupo contributivo o la tercera parte de los residentes en el término municipal. Se acuerda no incluirla.

*Colegio Médico de la provincia de León*.—No presenta las certificaciones de su vida legal, ni de su domicilio social independiente, ni el duplicado de su Reglamento. Se acuerda no incluirla.

*Colegio de Médicos de la provincia de León*.—No presenta las certificaciones de su existencia legal, ni de su domicilio social independiente, ni el duplicado de su Reglamento. Se acuerda no incluirla.

*Colegio Oficial de Farmacéuticos*.—No presenta certificaciones de su existencia legal, del número de socios de que se compone, ni de su domicilio social independiente. Se acuerda no incluirla.

*Cámara Oficial de Comercio Industrial*.—Presenta la documentación completa, justificando su derecho electoral. Se acuerda incluirla.

*Sociedad de Canasteros, Cocineros, Egusteros y Similares de León-La Haba Leonesa*.—Presenta la documentación completa. Se acuerda incluirla.

*Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro*.—Presenta la documentación completa, justificando su derecho electoral. Se acuerda incluirla.

*Sociedad Farmacéutica de León*.—Presenta la documentación completa, justificando su carácter cultural. Se acuerda incluirla.

*Sociedad de Alhailles y Similares*.—Presenta la documentación comple-

ta, justificando su derecho. Se acuerda incluirla.

*Colegio de Abogados de León*.—Presenta completa su documentación, justificando su derecho. Se acuerda incluirla.

**PONFERRADA**

Solicita la inclusión la *Sociedad de Socorros Mutuos de Ponferrada*.—Presenta la documentación completa. Se acuerda incluirla.

También solicita ser incluida la *Asociación de Maestros del partido de Ponferrada*.—No certifica el funcionario correspondiente acerca del número de socios, ni el tiempo de existencia. Se acuerda no incluirla.

**RABANAL DEL CAMINO**

Solicitan su inclusión las Asociaciones siguientes:

*Sindicato Agrícola de Viveros*.—No certifica acerca de su existencia legal el funcionario correspondiente, ni se acredita el cupo contributivo, ni el número de contribuyentes residentes en el término municipal. Se acuerda no incluirla.

*Asociación de Ganaderos de Rabanal del Camino*.—En virtud de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, sus socios no representan la mitad del cupo contributivo en la localidad, ni suman la tercera parte de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal. Se acuerda no incluirla.

*Pósito de Andillaeta*.—Se encuentra en las mismas circunstancias que la Asociación de Ganaderos de Rabanal del Camino.

**RENEDO DE VALDETUEJAR**

A continuación de la lista provisional de Asociaciones, expuesta al público, negativa, han agregado el nombre de *Católico Agrario*, firmando el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, sin que se acompañe ningún documento justificativo del derecho de esta Asociación. Se acuerda no incluirla.

**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

Solicitan su inclusión las dos Asociaciones siguientes:

*Pósito de Ferral*.—Sus socios no representan la mitad del cupo contributivo en la localidad, ni suman la tercera parte de los respectivos contribuyentes residentes en el término municipal. Se acuerda no incluirla.

*Sindicato de Hiego de la Presa del Bernenga*.—No certifica el Secretario del Gobierno civil, o, en su defecto, el del Ayuntamiento, acerca de su existencia legal. El Presidente de la Asociación certifica que el número de socios residentes en el término municipal, son 214, o sea menos de la tercera parte, y en cuanto al cupo contributivo, no se especifica el que representan los socios de San Andrés del Rabanedo, independientemente de otros Municipios, y la doble copia de sus Ordenanzas, la remiten sin autorizar. Se acuerda no incluirla.

**SANCEDO**

En la lista provisional expuesta al público, figura inscrito el *Sindicato Agrícola Católico*.—No presenta la doble copia de sus Estatutos o Reglamentos, ni certificación del Gobierno civil de no haber interrumpido su vida legal en los seis últimos años. Se acuerda no incluirla.

**SANTA MARÍA DE ORDÁS**

Reclama su inclusión la *Comunidad de Regantes de la Presa La Plata*. No certifica el Secretario del Gobierno civil, o, en su defecto, el del Ayuntamiento respecto al número de socios y la fecha de la constitución, así como tampoco se acredita el cupo contributivo que representan sus socios. Se acuerda no incluirla.

**SANTA MARINA DEL REY**

En la lista expuesta al público figura el *Sindicato Agrícola de Villamor*.—Presenta las dobles copias autorizadas de sus Estatutos y certificación de la no interrupción de su vida legal. Se acuerda incluirla.

**VAL DE SAN LORENZO**

En la lista expuesta al público figura la Asociación cultural *La Unida*.—No presenta la doble copia de sus Estatutos o Reglamento, ni la de no haber interrumpido su vida legal en los seis últimos años. Se acuerda no incluirla.

**VILLAMEGIL**

En la lista expuesta al público figura el *Sindicato Agrícola de Villamegil, Cogoreros y Quintana de Ponferrada*.—Presenta doble copia autorizada de sus Estatutos y certificación de la no interrupción de su vida legal en los seis últimos años. Se acuerda la inclusión.

Solicitan su inclusión los *Sindicatos Agrícolas de Sueros y de Castrillo*. Ninguno de los dos presenta documento alguno acompañado a sus respectivas instancias. Se acuerda no incluir a ninguno de los dos.

**VILLAREJO DE ORBIGO**

En la lista expuesta al público figura el *Sindicato Agrícola de Villarejo de Orbigo «La Fraternidad»*.—No presenta la doble copia de sus Estatutos, ni la de no interrupción de su vida legal. Se acuerda no incluirla.

Seguidamente se levantó la sesión.

Señaló del 26 al 30 de abril de 1925

Reunidos a las once y media de la mañana del día 26 de abril, en la sala de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. señor D. Frutos Recio González, los señores Domínguez Barrueta, Morcu Aguiar, Ramón Malero y Leinos Fournier, Director del Instituto General y Técnico, Delegado del excelentísimo Sr. Gobernador militar, Notario más antiguo de la localidad y Jefe provincial de Estadística, respectivamente, se declara abierta la sesión, dándose cuenta por la Presidencia del objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 24 de febrero último (*Acetu* del 26), ordenando que se conceda un nuevo plazo, a partir de la publicación de dicha disposición en la *Gaceta*, el que terminó el 31 de marzo, para que dentro del mismo pudieran presentarse por las Asociaciones que se creyeran con derecho a representación corporativa, con arreglo al Estatuto Municipal, los justificantes que previene el art. 4.º del Real decreto de 31 de octubre de 1924.

Por el Secretario se dió lectura de la citada Real orden, que apareció en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 2 de marzo. Se da cuenta de las reclamacio-

nes presentadas en el período de prórroga, que son las siguientes:

**ASTORGA**

*Centro Obrero*.—Figura en la lista expuesta al público.

Presenta la doble copia de sus Reglamentos y certificación del Secretario del Gobierno civil, acerca de su vida no interrumpida durante los seis últimos años. Se acuerda la inclusión.

**LEÓN**

Las Asociaciones *Dependencia Mercantil*, *Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirugía* y *Asociación provincial de Maestros nacionales*, que figuran en la lista expuesta al público con los números 7, 8 y 9, presentan las dobles copias de sus Reglamentos y certificaciones del Secretario del Gobierno civil, acerca de no haber sido interrumpida la vida legal, de ninguna de ellas, durante los seis últimos años. Se acuerda la inclusión de las tres.

*Colegio de Médicos de la provincia de León*.—Haba solicitado la inclusión con anterioridad, presentando solamente un ejemplar de su Reglamento.

Durante la prórroga subsistían las deficiencias de documentación, presentando la siguiente:

1.ª Certificación del Secretario, visada por el Presidente, dando cuenta de la existencia legal desde 15 de julio de 1917, en virtud del Real decreto de 15 de mayo del mismo año.

2.ª Certificación del domicilio social, independiente, haciendo constar que la cuota satisfecha por los Sres. Médicos matriculados en la capital, es de 1.986,09 pesetas.

3.ª Certificación de la Delegación de Hacienda haciendo constar que los Médicos matriculados en la capital, son 47; y

4.ª Doble copia de sus Reglamentos. Se acuerda la inclusión.

**SANCEDO**

*Sindicato Agrícola Católico de Sancedo*.—Figura en la lista expuesta al público.

Presenta doble copia de sus Estatutos y certificación del Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, referente a que no ha sufrido interrupción en su vida legal durante los seis últimos años. Se acuerda la inclusión.

**SANTA MARINA DEL REY**

*Comunidad de Regantes de la Presa Grande de Villamor de Orbigo*.—Presenta la siguiente documentación:

1.ª Certificación del Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde, de que consta de 159 contribuyentes, con una cuota contributiva de 29.870 pesetas, por arisca, y 2.003 por pecuaria.

2.ª Certificación del Secretario de la Sociedad, visada por el Presidente, de que está constituida desde 1904.

3.ª Dobles copias de sus Estatutos y Reglamentos, aprobados por la Dirección general de Obras Públicas. Se acuerda la inclusión.

**SANTA MARÍA DEL PÁRAMO**

*Piadosa y Recreativa*.—Al pie de la lista expuesta al público se ha consignado el nombre antedicho, sin que se acompañe ninguna documentación. Se acuerda no incluirla.

VAL DE SAN LORENZO

La Unión.—Figura en la lista expuesta al público.

Presenta doble copia de sus Reglamentos y certificación del Secretario del Gobierno civil, acerca de su existencia legal. Se acuerda no incluirlo, porque, en virtud de lo dispuesto en su Reglamento, no tiene derecho electoral, con arreglo al Estatuto Municipal.

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Sindicato Agrícola Católico de Villa de Órbigo, denominado «La Templanza».—Presenta la siguiente documentación:

1.ª Certificación del Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, visada por el Presidente, de que tiene un tipo contributivo de 19,634 pesetas, de que sus socios son 96 y que el domicilio social es independiente.

2.ª Doble copia de sus Estatutos. 3.ª Certificación del Secretario del Gobierno civil, acerca de que desde 1914, en que funciona, no ha sufrido interrupción en su vida legal. Se acuerda la inclusión.

Seguidamente se levantó la sesión.

Y para que conste, a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 31 de octubre de 1924, se publican los anteriores acaecidos en el BOLETÍN OFICIAL, los que son recurribles ante la Sala de la civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de diez días: de lo que certifico, en León a cuatro de mayo de mil novecientos veintidós.—El Secretario, José Lemos. V.º B.º: El Presidente, Frutos Rello.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Por hallarse comprendido en las disposiciones del Real decreto de 15 de febrero de 1918 y Real orden del

Ministerio de Fomento de 13 de octubre de 1924, sobre caducidad de expedientes paralizados más de un año por abandono de los interesados, se acordó por la Dirección general de Agricultura y Montes, declarar caducado el promovido por instancia de D. Segundo García, vecino de Ponferrada, solicitando en nombre y representación de la Sociedad «Martín, García y Compañía,» la autorización necesaria para el aprovechamiento de una fuente en el monte «Ribera,» perteneciente al pueblo de Priaranza del Bierzo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el expresado Real decreto.

León 8 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIBRA, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de marzo, a las diez y treinta y siete, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias para la mina de hulla llamada «Descuidada 2.ª,» sita en los parajes «Recreidosos» y «La Felechosa,» término de Valle, Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.º:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado sobre unas rocas teñidas de óxido de hierro, que dista 59 metros del camino de Valle a Vegacervera, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Lezama» (núm. 1.320), y desde él se medirán 100 metros al

N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 600 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª, y de ésta con 300 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.124. León 12 de marzo de 1925.—Pío Portilla.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Eloy Pastrana García, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Pleno del Ayuntamiento de Gordoncillo, de fecha 28 de febrero último, acordando no conceder la jubilación del cargo de Secretario que de dicha Corporación solicitó, y de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración Dado en León a 17 de abril de 1925.—El Presidente accidental, Alberto de Paz.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

INSPECCIÓN INDUSTRIAL

PESAS Y MEDIDAS

La oficina pública eventual para la comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se abrirá en los pueblos que a continuación se detallan, en las fechas que siguen:

- Caia, el día 18 del corriente, a las diez.
Jeara, el 18, a las catorce.
Villamol, el 18, a las diecisiete.
Escobar de Campos, el 19, a las diez.
Grajal de Campos, el 19, a las catorce.
Colleguillos de Campos, el 19, a las diecisiete.
Calzade del Coto, el 20, a las diez.
Bercianos del Real Camino, el 20, a las catorce.
Gordaliza del Pino, el 20, a las diecisiete.
Joaquín de las Matas, el 21, a las diez.
Vallecillo, el 21, a las catorce.
Castratierra, el 21, a las diecisiete.
Izagre, el 22, a las diez.
Valverde Enrique, el 22, a las catorce.
Matadeón de los Oteros, el 22, a las diecisiete.
Santa Cristina de Valmadrigal, el 23, a las diez.
Villamoratal de las Matas, el 23, a las catorce.
Santas Martas, el 23, a las diecisiete.
Gusendos de los Oteros, el 25, a las diez.
Pajares de los Oteros, el 25, a las catorce.
Villabrisa, el 26, a las diez.
Castifalé, el 26, a las catorce.
Matanza, el 26, a las diecisiete.
Gordoncillo, el 27, a las diez.
Valderas, el 27, a las catorce.
León 9 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1924 a 1925, aprobado por R. O. de 8 de septiembre de 1924

TERCERAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Pueyros Pirreñicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales provenientes en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Boletín Oficial del día 26 de noviembre de 1924.

Table with columns: Número del monte, Ayuntamientos, Denominación de los pastaderos, Pertenencia, Número y clase de ganados (Labor, Cabrio, Caballar), Tercación (Puntas), Fecha y hora de la subasta (Mes, Día, Hora), Presupuesto de impuestos (Ptas. Cs.).

León, 4 de mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

**AYUNTAMIENTOS**

Aprobado por el respectivo Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto ordinario de cada uno de ellos, formado por la Comisión municipal permanente respectiva, para el ejercicio de 1925 a 1926, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de abril de 1924, dicho presupuesto se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el plazo de quince días; durante el cual y tres días más, los habitantes de los Municipios que a continuación se expresan, pueden interponer reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal:

- Bulbos
- El Burgo
- Pajares de los Oteros
- Urdiales del Páramo
- Zotes del Páramo

**Alcaldía constitucional de La Bañeza**

Aprobado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, por término de ocho días; durante cuyo plazo y ocho días más, pueden reclamar contra el mismo, ante el Ayuntamiento, los vecinos que lo deseen, conforme dispone el art. 5.º del Reglamento vigente de Hacienda Municipal.

La Bañeza a 8 de mayo de 1925. El Alcalde, César Moro.

**JUZGADOS**

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio de ejecución de sentencia en la causa seguida por robo contra Martín Rodríguez Díaz, vecino de Mirueña (Ávila), le fueron embargados a dicho ejecutado los inmuebles siguientes, sitos en término de Mirueña, partido judicial de Piedrahita, provincia de Ávila:

1.º Tierra, al sitio de Carro Zarza, de 3.ª calidad, hace de cabida 30 áreas, y linda al Este, cercado de Juan Alonso; al Sur, con tierra de Miguel Gutiérrez; Oeste, de Juan Vázquez, y Norte, Celestino Morales; valuada, porcionalmente, en 230 pesetas.

2.º Otra tierra, al sitio de Riboso, de 3.ª calidad, hace de cabida 30 áreas, y linda al Este, con otra de Jacinto López; Sur y Oeste, de Clemente Díaz, y Norte, de Leoncio García; valuada en 750 pesetas.

3.º Otra tierra, al sitio de Vallangosto, de 3.ª calidad, hace de cabida 60 áreas, y linda Este, con la vereda del molino; Sur; finca de Enrique Díaz; Oeste, la dehesa Pajarina, y Norte, cercado de Victoriano Rodríguez, de San García; valuada en 700 pesetas.

4.º Otra tierra labrantia, al sitio Prado Carra, hace de cabida 29 áreas y 47 centiares, y linda al Este, con finca de herederos de Martín García; Sur, de las de Bonifacio Díaz, y Norte, como el Este; valuada en 5.000 pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio de Cárc-

ba, que hace de cabida 20 áreas: linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con arroyo; valuada en 800 pesetas.

6.º Otra tierra, al sitio de Mincas Martín, hace de cabida 20 áreas, y linda al Este, con otra de Leoncio García; Sur, de Dámaso y Leandro Pérez; Oeste, Basilio Pérez, y al Norte, herederos de Jerónimo García; valuada en 800 pesetas.

7.º Otra tierra, al sitio de la Dehesa, hace de cabida 4 áreas, y linda Este, con herederos de Benigno Herrero; al Sur, con la Reguerilla; Oeste y Norte, otra de Silvestre Martín; valuada en 600 pesetas.

8.º Huerta, al sitio de Rionavazampón, hace de cabida 4 áreas, y linda al Este con tierra de herederos de Jacinto Corredera; Sur, el molino del Marqués; Oeste y Norte, con el río Cazado; valuada en 800 pesetas.

9.º Tierra, al sitio del Regajal, hace de cabida 40 áreas: linda al Este, con otra de Facundo Sánchez; Sur, de Rafael Martín; Oeste, de Leoncio García, y Norte, con la de Clemente Díaz; valuada en 70 pesetas.

10. Otra tierra, al sitio del roble, hace de cabida 50 áreas, y linda al Este, con otra de Juan Vázquez, Sur, de Rafael Martín; Oeste, Patricio Díaz, y Norte, de Eugenio Díaz; valuada en 700 pesetas.

Haciendo un total el valor de los bienes referidos, de 10.050 pesetas, los cuales se hallan libres de cargas y se sacan a tercera y públicos subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, cuyo remate, tendrá lugar el día 4 de junio próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Piedrahita, en cuyo partido judicial se hallan enclavados los bienes de referencia; haciéndose saber que no existen títulos de propiedad, cuya suplicencia efectuará a su costa el rematante o rematantes, conforme a lo preceptuado en los artículos 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil y 103 de la ley Hipotecaria; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Asimismo, hago saber: Que también se sacan a segunda subasta y pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación pericial, por término de veinte días, y cuyo remate tendrá lugar dicho día 4 de junio próximo, y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Piedrahita, en cuyo partido se hallan enclavados, los siguientes bienes:

Nueve árboles de encina, en el sitio de los Campejones, radicantes en fincas particulares, en término de dicho Mirueña, que fueron embargados a dicho ejecutado Martín Rodríguez Díaz, valuados, porcionalmente, en 99 pesetas.

Cuyos árboles se hallan libres de cargas; no existen títulos de propiedad de los mismos, lo que suplirá a su costa el rematante o rematantes.

Para tomar parte en la subasta las posturas han de cubrir las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta, y los licitadores consignarán previamente en la mesa

del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos árboles, que sirva de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a 24 de abril de 1925.—Angel Barroeta.—P. S. M., P. S., Manuel Martínez.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 22 del actual, a las once, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis Vocales mayores contribuyentes por territorial e industrial que han de formar la Junta del Jurado de este partido en el corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos del art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Astorga a 1.º de mayo de 1925.—Angel Barroeta.—Por su mandado, P. S., Manuel Martínez.

Vaz Prieto (Joaquín), hijo de Arturo y de Aurea, natural de La Gudiña, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en La Gudiña, procesada por estar por viajar sin billete, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Astorga 18 de abril de 1925.—Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uribarri.

Borbolla Cabezas (Ignacia), de 25 años de edad, domiciliada últimamente en Bustio (Llanes), comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado; es hija de Evaristo y de Filomena, natural de Bustio, y ha vivido en León; pues así se acordó en causa por hurto; apercibida que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabueñiga 18 de abril de 1925. Ricardo G.—Antonio de Paz.

**EDICTO**

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido:

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José Almaraz, en nombre de D. Rogelio López Fernández, contra don Bernardo Zapico Menéndez y otros, sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de los bienes embargados al D. Bernardo Zapico, que a continuación se describen:

Una mina de hulla, nombrada «Felicidad», expediente núm. 5.307, sita en el paraje llamado Debesina, término de Librán, Ayuntamiento de Torono, de veintinueve pertegas, que componen doscientos diez mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano levantado por el Ingeniero D. Ma-

nuel López Dóriga, fechado en León a 1.º de diciembre de 1917, y cuyas visuales de referencia constan en los autos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y fue tasada en la cantidad de veintinueve mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio próximo venidero, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la cantidad de 15 mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no existen presentados títulos de propiedad de la mina, habiéndose suplido su falta con certificación del Registro, que pueden examinar los licitadores en la Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ella y sin que tengan derecho a exigir otros.

3.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos veinticinco.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Don Miguel Ordóñez Pérez, Juez municipal de Carrizo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y Secretario suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

2.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud.

Carrizo 22 de abril de 1925.—Miguel Ordóñez.—P. S. M.: El Secretario interino, A. Garrido.

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEÓN**

Hallándose vacante la plaza de Secretario, se proveerá por concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

Abogado o Profesor Mercantil, de 30 a 50 años de edad, acreditado haber ejercido su carrera.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 20 de mayo, a las ocho de la noche.

Horario y más detalles, en la Secretaría de la Cámara, los días hábiles, de doce a una.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial